



**CLAUSULADO CONTRATO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y BUSSINES ALLIANCE GROUP S.A.S.
IDENTIFICADA CON NIT 900.394.093-1**

CLAUSULADO CONTRATO SASI-275-2026

**1. OBJETO: "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE
PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS (MESA DE SERVICIOS) DE LA
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato se tendrán como tales las siguientes:

2.1. Obligaciones Generales:

En desarrollo del objeto contratado, el contratista deberá:

- 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y La Superintendencia de la Economía Solidaria.
- 2.** Realizar la revisión y garantizar el manejo y buen uso del archivo físico y/o digital de los documentos, de cada expediente que tramite o tenga en revisión, guardando absoluta confidencialidad.
- 3.** Autorizar a la Superintendencia de la Economía Solidaria a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato.
- 4.** Asistir a las reuniones que sean señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.
- 5.** Cumplir con los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión Documental, Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, y demás sistemas integrados que se implementen en la Superintendencia de la Economía Solidaria
- 6.** Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II o la correspondiente, la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- 7.** Asistir a la capacitación de identificación, control de peligros y riesgos en la ejecución de actividades, así como en la prevención de accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 del Decreto 1443 de 2014, en la fecha programada por el contratante.
- 8.** Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, al igual que el informe mensual que soporten la ejecución del contrato, en relación a las actividades desarrolladas y entregables generados en el respectivo mes que se gestiona el pago, el cual será verificado por éste.

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57)(601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



**CLAUSULADO CONTRATO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y BUSSINES ALLIANCE GROUP S.A.S.
IDENTIFICADA CON NIT 900.394.093-1**

9. Velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado (Se aclara que y La Superintendencia de la Economía Solidaria no se encuentra en la obligación de suministrar elementos o bienes para la ejecución del contrato, por tanto esta cláusula solo aplicará si los mismos fueron asignados al contratista por el encargado del Grupo de Servicios Administrativos de la entidad).
10. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el CONTRATANTE de acuerdo con la clasificación establecida en los activos de información.
11. Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo.
12. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses y presentarse en la entidad en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.
14. Mantener vigente y estar al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y el pago de los aportes mensuales al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, , de acuerdo con el valor del mismo atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.
15. Contar con los elementos técnicos y/o tecnológicos tales como equipos de cómputo necesarios para el cumplimiento efectivo del objeto contractual y las obligaciones del presente contrato, así como la disponibilidad técnica de comunicación y conectividad, cuando a esto último haya lugar. El equipo de cómputo con el que disponga el contratista deberá contar con las medidas mínimas de seguridad que disponga la entidad para la conexión a los sistemas de información que requiera para el cumplimiento de su objeto contractual. En los casos en que, por Seguridad de información, el contratista desarrolle actividades que requieren de equipos robustos para el procesamiento de datos, multimedia, audiovisual, entre otros, la entidad evaluará la asignación de dichos equipos a los colaboradores.
16. El contratista deberá propender y dar cumplimiento a las normas relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y/o las normas que lo reglamenten o modifiquen.
17. Reportar previo al pago de cada cuenta de cobro la información requerida en el SECOP correspondiente a los meses anteriores al periodo facturado.

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57)(601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



**CLAUSULADO CONTRATO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y BUSSINES ALLIANCE GROUP S.A.S.
IDENTIFICADA CON NIT 900.394.093-1**

- 18.** No estar incurso en causales de Inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y normas que la complementan.
- 19.** Diligenciar las bases de datos de la entidad o de otras entidades y/o entes de control con la información requerida en las mismas, en términos de calidad, oportunidad y eficiencia.
- 20.** Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte.
- 21.** Dar cumplimiento al "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público", según Directiva Presidencial 01 de 2023.
- 22.** Cumplir con las políticas de seguridad y privacidad de la información establecidas por la entidad, garantizando el uso adecuado de las herramientas tecnológicas para prevenir incidentes de ciberseguridad.
- 23.** Las demás establecidas en el Artículo 1982 del Código Civil y que correspondan al objeto de la Contratación o que sean solicitadas por el Supervisor del contrato.

2.2. Obligaciones Específicas:

- 1.** Entregar certificado del licenciamiento contratado y vigencia por parte del fabricante de acuerdo a lo estipulado en la ficha técnica.
- 2.** Se debe realizar la instalación, configuración y parametrización de la versión Aranda ITSM ITIL 4.
- 3.** Brindar soporte técnico, cada vez que se requiera, para la solución de problemas técnicos presentados en la solución ARANDA, y parametrizaciones de nuevos servicios, de forma remota o presencial de acuerdo a la complejidad del incidente, con un tiempo de respuesta no mayor a dos (2) horas contadas a partir de comunicada la anomalía con un nivel de servicio 7X24.
- 4.** Garantizar que el tiempo de cobertura de garantías, soporte y licenciamiento de los equipos, este por el tiempo de ejecución del contrato y 12 meses más, o hasta el 31 de julio de 2027, por parte del fabricante del licenciamiento los equipos, como por parte del partner que se le adjudique el proceso.
- 5.** Efectuar la actualización de la plataforma a la última versión a que haya lugar durante el tiempo de vigencia del contrato.
- 6.** Impartir transferencia de conocimiento a usuarios técnicos como administradores de la plataforma.
- 7.** Contar con niveles de escalamiento para la atención y solución de las incidencias, contemplando el registro mediante un número de identificación, para realizar el seguimiento a las solicitudes realizadas.
- 8.** Disponer del personal idóneo, certificado por el fabricante y con experiencia en la administración y configuración de este tipo de soluciones.
- 9.** Responder por los daños o perjuicios que puedan presentarse a la plataforma, por la ejecución de actividades por parte del contratista durante la prestación del servicio.
- 10.** Garantizar que las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato no interferirán en la continuidad, disponibilidad, integridad e interoperabilidad de los servicios informáticos de la

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57)(601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



**CLAUSULADO CONTRATO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y BUSSINES ALLIANCE GROUP S.A.S.
IDENTIFICADA CON NIT 900.394.093-1**

Supersolidaria. Por lo anterior, en caso de que se requiera efectuar alguna actividad crítica, el contratista elaborará un documento donde se indique el detalle del procedimiento a seguir y su impacto sobre la infraestructura de la entidad para tomar las medidas necesarias que prevengan la afectación del normal funcionamiento de los servicios, el cual será soporte para que la supervisión apruebe realizar la actividad.

- 11.** Adoptar las recomendaciones técnicas efectuadas por la supervisión del contrato encaminadas a la optimización y administración de la solución.
- 12.** Pagar los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y movimiento de técnicos.
- 13.** Garantizar la integridad y confidencialidad de la información Institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.
- 14.** Garantizar la integridad y confidencialidad de la información Institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.
- 15.** Abstenerse de utilizar la información y/o documentación institucional para fines distintos al desarrollo del contrato.
- 16.** Devolver a la Entidad la información y documentos entregados con ocasión de la ejecución del contrato. La propiedad intelectual de los documentos, implementaciones y productos resultantes del proyecto serán de propiedad única y exclusiva de la Supersolidaria.

2.3. Obligaciones De La Superintendencia De La Economía Solidaria

- 1.** Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
- 2.** Ejercer la adecuada supervisión y realizar el seguimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del contratista.
- 3.** Suministrar la información y documentos que requiera el contratista para la ejecución del objeto contractual.
- 4.** Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato.
- 5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) mes, sin exceder el 31 de diciembre del año 2026. Dicho plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: El tiempo de cobertura de garantías, soporte y licenciamiento de los equipos, debe cubrir de acuerdo a la especificación dada en la ficha técnica del presente proceso (fechas específicas de garantía para cada uno de los ítems), por parte del fabricante de los equipos como por parte del partner que se le adjudique el proceso.

4. VALOR

El valor del presente contrato es hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$169.966.000) M/CTE, incluido IVA y demás gravámenes financieros, impuestos, tasas y/o contribuciones derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para la vigencia de 2026, se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31826 de 5 de mayo de 2026, con la posición catálogo de gasto C-1399-1000-9-803001-1399065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57)(601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



**CLAUSULADO CONTRATO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y BUSSINES ALLIANCE GROUP S.A.S.
IDENTIFICADA CON NIT 900.394.093-1**

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA NACIONAL.

5. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, mes vencido y se sujetarán a los montos aprobados en el PAC. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

- Único pago: Correspondiente al valor de la renovación del soporte de las licencias adquiridas y derecho a las actualizaciones directa del fabricante, de los equipos relacionados en ficha técnica (ítem 1), previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguiente a la radicación de la documentación y de acuerdo con el procedimiento establecido por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del PAC, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: La Supersolidaria no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se ejecutará en la bodega, ubicada en la Carrera 66 No. 107 - 24 de la ciudad de Bogotá D.C.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el /la contratista a favor de la ENTIDAD, estará a cargo del funcionario público en su calidad de **Profesional especializado, código 1028, Grado 17 de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas**, o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 la entidad exigirá al contratista la presentación de una garantía única con los siguientes amparos, en los montos y por las vigencias establecidas a continuación:

a) CALIDAD DEL SERVICIO: La calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes del **Superintendencia de la Economía Solidaria**

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57)(601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



**CLAUSULADO CONTRATO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y BUSSINES ALLIANCE GROUP S.A.S.
IDENTIFICADA CON NIT 900.394.093-1**

presente proceso, será por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

b) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El cumplimiento en la ejecución y condiciones establecidas en el contrato, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.

c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El pago de los salarios y prestaciones sociales por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

d) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.

Nota 1. La garantía deberá constituirse y entregarse a la Superintendencia para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2. En todo caso, en cualquier evento de modificación del contrato, en caso de requerirse, el Contratista se obliga a ampliar, modificar, o prorrogar los riesgos asegurados de forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva.

9. LIQUIDACIÓN

Al presente contrato por ser de compraventa, y de ejecución instantánea, de conformidad con las normas legales vigentes en la materia no le aplica liquidación.

10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

La entidad podrá dar por terminado el presente contrato en los términos establecidos en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo: Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por mutuo acuerdo en cualquier tiempo.

11. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Las partes acuerdan incluir en el presente contrato las cláusulas excepcionales de Interpretación y Modificación unilaterales, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 80 de 1993.

12. SUSPENSIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA

El presente contrato podrá ser suspendido, adicionado y/o prorrogado cuando las necesidades del servicio lo exijan, para lo cual se suscribirá el respectivo acto.

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de sus actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA SUPERSOLIDARIA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57)(601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



**CLAUSULADO CONTRATO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y BUSSINES ALLIANCE GROUP S.A.S.
IDENTIFICADA CON NIT 900.394.093-1**

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD – El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SUPERSOLIDARIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. En consecuencia, el(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne a LA SUPERSOLIDARIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA SUPERSOLIDARIA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA SUPERSOLIDARIA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA SUPERSOLIDARIA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que LA SUPERSOLIDARIA incurra por tal motivo.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato deberán ser resueltas por las partes a través del arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito la existencia de un problema, controversia o diferencia.

15. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

16. NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La sanción la deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir, se considera como estimación anticipada de perjuicios y se tendrá como pago por los perjuicios directos e indirectos que pueda sufrir la parte afectada por el incumplimiento de la otra. Parágrafo - La SUPERSOLIDARIA podrá hacer efectiva en forma directa la cláusula penal pecuniaria a través de la compensación de sumas que adeude al CONTRATISTA, el cobro de garantías o a través de la jurisdicción coactiva.

18. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, LA SUPERSOLIDARIA cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al cinco por ciento (0,5%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57)(601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



**CLAUSULADO CONTRATO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y BUSSINES ALLIANCE GROUP S.A.S.
IDENTIFICADA CON NIT 900.394.093-1**

monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) de su valor total y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista.

19. CADUCIDAD

La SUPERSOLIDARIA podrá declarar la caducidad de este contrato en los términos y condiciones previstos en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

20. CONFLICTO DE INTERESES

El contratista se obliga a: **1)** Abstenerse, durante la vigencia del presente contrato, de ejercer cualquier actividad con terceros que perjudiquen la ejecución y cumplimiento del contrato; **2)** Informar al Supervisor designado respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiese generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. En tal evento, las partes evaluarán la situación presentada y, de ser necesario, definirán las acciones conducentes con el fin de superar dicha situación. En el manejo del conflicto debe prevalecer el interés de la SUPERSOLIDARIA sobre el del CONTRATISTA; **3)** Abstenerse de utilizar información de la SUPERSOLIDARIA a que tenga acceso en virtud del contrato suscrito en beneficio propio o de terceros; **4)** Abstenerse de recibir, solicitar o aceptar dádivas y/o prebendas o cualquier beneficio no justificado por parte de terceros para la realización de actividades relacionadas con la ejecución de las obligaciones contractuales.

21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las partes declaran bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o en la Ley para celebrar el presente contrato.

22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas, obligándose a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, no se genera entre LA

SUPERSOLIDARIA y EL CONTRATISTA ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de alguno cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA SUPERSOLIDARIA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA SUPERSOLIDARIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

23. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, LA SUPERSOLIDARIA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el Derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso LA

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57)(601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



**CLAUSULADO CONTRATO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y BUSSINES ALLIANCE GROUP S.A.S.
IDENTIFICADA CON NIT 900.394.093-1**

SUPERSOLIDARIA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y /o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal expedido por parte de LA SUPERSOLIDARIA, de la aprobación de la garantía y la afiliación a la ARL.

25. DOCUMENTOS ANEXOS

Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios previos; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y c) los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

26. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS

Frente a los ANS se tendrá en cuenta lo establecido en el documento de estudios previos, y en la oferta del contratista. documentos ambos que hacen parte integral del presente contrato.

27. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

EL CONTRATISTA autoriza a LA SUPERSOLIDARIA para realizar notificaciones electrónicas al correo registrado en el SECOP, cuando a ello hubiere lugar en los términos previstos en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

28. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes tendrán como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Yassir Amin Alvarez- Abogado Contratista.

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57)(601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430